



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS; OBRAS; PLAN QUINQUENAL DE OBRAS; CONTRATACIONES; OBRAS PÚBLICAS

VISTO:

Lo actuado en el marco de los Proyectos y Análisis de Procesos del Área de Mejora Continua, y ante la necesidad de dar mayor dinámica a la tramitación de los expedientes referentes a redeterminación de Precios de Obras, en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el actual circuito administrativo contempla la intervención del Secretario de Gestión Institucional, para la autorización de la asignación de los fondos;

Que las redeterminaciones son consecuencia de erogaciones autorizadas con anterioridad, con Fondos de Obras UNC o del Plan Quinquenal de Obras, según el caso;

Que la Dirección General de Presupuesto posee el conocimiento y facultad en su personal jerárquico, para autorizar el gasto, dentro del marco normativo que rige para este tipo de trámites, pudiéndose llevar a cabo sin la necesidad de la intervención de quien suscribe, atento a que la misma es un trámite accesorio establecido por las reglamentaciones vigentes que el suscripto no puede modificar;

Que por lo tanto y a efectos de economía procesal se estima conveniente delegar en la Directora General de Presupuesto la autorización de los pagos que resulten de redeterminaciones de precios de obras; Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que la tramitación de los expedientes relacionados a Redeterminación de Precios de Obras, ya sean los financiados con fondos del Plan Quinquenal de Obras UNC como los de Fondos para Obras UNC, deberán ser tramitados sin la intervención del Secretario de Gestión Institucional.

Artículo 2º: Facultar a Presupuesto que para cada caso, según corresponda, asignar los fondos pertinentes según el financiamiento asignado a la obligación principal, según sea del Plan Quinquenal de Obras UNC o del Fondo para Obras UNC, en el marco del Presupuesto Anual aprobado por el Honorable Consejo Superior.

Artículo 3º Comunicar y archivar.

